

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)
 Provincia... 8'50 ; ;
 Extranjero.. 10'00 ; ;
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios del Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1907.
 El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimientos de Derecho, dotada con el sueldo de

3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1907.—
 El Subsecretario, Silió

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

La Asociación general de Ganaderos en vista del éxito obtenido con el concurso de ganados y maquinaria recientemente celebrado y atendiendo los requerimientos que á diario se le dirijen por los productores españoles, ha tomado el acuerdo de organizar otro concurso nacional de ganados para la primavera de 1908, cuyo programa y reglamento se publicarán en fecha oportuna.

Convocado como ensayo el efectuado el pasado mes de Mayo, apesar de la importancia que tuvo, tanto por el número como por la calidad de las reses presentadas, tiene el propósito la citada Corporación de que el Concurso que ha

de celebrarse la primavera próxima sirva de base á los sucesivos nacionales que después se verificarán en Madrid con intervalo de unos cuantos años, á fin de que durante ese tiempo se generalicen los regionales en todas las comarcas, y puedan luego concurrir al de Madrid los ejemplares premiados en aquellos.

De este modo se conocerá y estimulará lo mejor de cada región y el esfuerzo de todos hará que en un plazo, relativamente corto, se note en nuestra ganadería la benéfica acción de estos certámenes.

Interesados todos como estamos en el fomento de la riqueza pecuaria nacional, se publica para conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

Oviedo 3 de Agosto de 1907.
 —El Visitador principal de vías y cañadas, Conde de Agüera.—El Gobernador, Juan Polanco

R. al núm. 7.039.

AGUAS.

D. Guillermo Pozzi y Genton, vecino de Madrid, como Director general de la Sociedad Iberia Concesionaria, propietaria por cesación de un aprovechamiento de 14.000 litros de agua por segundo, concedido á D. José Bares, por este Gobierno en 21 de Octubre de 1903, que habían de ser derivados del río Navia, en el concejo de Grandas de Salime, para la producción de energía eléctrica, solicita una prórroga de dos años para la ejecución de las obras.

Y debiendo ser reahabilitada la concesión antes de acceder á lo que solicita se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia y edicto en el Ayuntamiento de Grandas de Salime, para que las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas puedan en un plazo máximo de treinta días presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo 2 de Agosto 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.026

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Lorenzo Arias, vecino de Soto de Luiña, ha presentado solicitud del registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Paz», sita en términos del concejo de Cudillero. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la casa conocida por de doña Leoncia; desde dicho punto se medirán 25 metros en dirección 120 grados al S. E. de la línea del Norte magnético fijando la primera estaca; de ésta 90 grados al N. E. 162 metros para la segunda; de ésta 90 grados al N. O. 283 metros para la tercera; de ésta al S. O. 90 grados 545 metros para la cuarta; de ésta en dirección S. E. 90 grados de la anterior línea 283 metros para la quinta, y de ésta 383 metros á la primera estaca cerrando un perímetro de 18 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.991 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1907.—
 El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 7.107.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Duro Felguera», ha presentado solicitud del registro de 140 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Gamba», sita en la parroquia de la Corrada y otros, del concejo de Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Rabasilde, situado al Sur del pueblo de la Herrería en dicha parroquia; desde este punto se medirán 1.000 metros en dirección N. 70 grados E. y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección E. 70 grados S. 700 metros para la segunda; de ésta al S. 70 grados O. 2.000 metros para la tercera; de ésta al O. 70 grados N. 700 metros para la cuarta, y de ésta en dirección N. 70 grados E. se medirán 1.000 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 140 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.993 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho á todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino Francisco Moreno.

R. al núm. 7.108.

Escuela Normal de Maestras DE OVIEDO

Las aspirantes al magisterio que deseen examinarse de ingreso ó prueba de curso en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán solicitarlo de la Dirección de este Centro en la segunda quincena del mes actual. Acompañarán á la correspondiente instancia la cédula personal y la certificación de nacimiento, abonando los derechos de matrícula, de examen y de formación de expediente, establecidos por las disposiciones vigentes.

Quedan sin embargo dispensadas de efectuar dicho abono las alumnas suspensas ó no presentadas en los exámenes ordinarios del pasado Junio. Los estudios hechos en otras Nor-

males se justificarán mediante certificaciones oficiales.

Oviedo 3 de Agosto de 1907.—La Secretaria, María Ana Riera.

R. al núm. 7.027

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de conservación, durante el año actual, de las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Tineo al Rodical, por sus presupuestos de contrata de 8.378'42, 2.519'02 y 807'86 pesetas respectivamente, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un sólo acto en la sala de sesiones de esta Corporación el día cinco de Septiembre próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

Los proyectos están de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación,

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución, y, asimismo, quedará obligado á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones del contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla Marin y D. Emilio Colubi Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellos la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se compromete á ejecutar las obras de acopiós para la conservación del firme de la carretera provincial de..., con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo á 2 de Agosto de 1907.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—

El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 7.028

Administración de Hacienda

ANUNCIO

La Junta administrativa celebrada el día 28 de Junio último, para ver y fallar la denuncia formulada por la administración del arriendo de consumos de esta capital, contra un individuo que en una burra trató de introducir fraudulentamente el día primero de dicho mes 23 kilogramos de sal en las inmediaciones del Hospital Manicomio, y el cual se negó á dar su nombre y constituir garantía para responder de la penalidad, por lo que le fué detenida la especie y la caballería; acordó imponer al dueño ó en su defecto al conductor de la especie una multa equivalente al triple de los derechos y recargos, además del adeudo natural de los 23 kilogramos de sal aprehendida, de conformidad con lo que dispone el párrafo primero del artículo 173 del Reglamento de consumos vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que se crean interesados.

Oviedo 1.º de Agosto de 1907.—P. I., Manuel González.

R. al núm. 7.115.

Comandancia de Marina de Gijón

D. Jacobo Torón Campuzano, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber; Que hallándose vacante la plaza de Perito arqueador de la provincia de Coruña, se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino eleven instancia al Excmo Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol, antes del 31 próximo mes de Agosto, acompañando á la petición los documentos que abonen su derecho.

Gijón 1.º de Agosto de 1907.—Jacobo Torón.

R. al núm. 7.029

6.º Regimiento montado de Artillería

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta del mismo, Urbano Álvarez Alvarez, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Miguel y de Felisa, natural de Tuñón, Ayuntamiento de Santo Adriano, partido judicial de Oviedo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, soltero, para que

en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, José de Orbaneja.

R. al núm. 7.073

Regimiento Infantería del Príncipe

D. José Guadalfajara Castro, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Menendez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Rafael y de María, natural de Selga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio aserrador de un metro 670 milímetros de estatura quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Julio de 1907.—José de Guadalfajara.

R. al núm. 7.086.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Anuncios.

Se saca á subasta el arbitrio sobre puestos públicos por el presupuesto anual de 750 pesetas. La subasta se hará á las 12 de la mañana del día siguiente á los diez que aparezca este edicto en el *Boletín oficial*, contando el día de la inserción, en el despacho de esta Al-

caldía, bajo mi presidencia y con la asistencia del concejal que designe el Ayuntamiento

Los licitadores presentarán sus proposiciones como dispone el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Abril de 1905.

La fianza provisional será de 37,50 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Nicolás Martínez Agosti, Abogado en Infiesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infiesto 31 de Julio de 1907.—
El Alcalde, Angel Rodriguez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre puestos públicos de venta en la villa de Infiesto, ofrece satisfacer por el impuesto la cantidad de... pesetas, (en letra) por cada un año.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 7.114.

Alcaldía de Gijón

Aprobadas por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal las bases ó condiciones para la adquisición de una parcela complementaria de la finca y casa ya adquirida con destino á escuela de la parroquia de Tremañes, previa autorización por Real orden, siendo el precio de dicha parcela de 486,18 pesetas, y visto lo dispuesto por la regla décima de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se advierte que dentro del término de diez días podrán producirse las reclamaciones que se consideren procedentes contra dicha adquisición.

Consistoriales de Gijón á 31 de Julio de 1907.—El Alcalde en funciones, J. de Cavo.

R. al núm. 7.038.

Alcaldía de Ibias

Resultando del proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1908 un déficit de cuatromil seiscientos noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, la Junta municipal, en sesión de ayer, ha acordado, para cubrirle, solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación autorización para imponer como arbitrio extraordinario el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de patatas que se consuma en el concejo durante el año expresado.

Lo que se hace público para que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra tal acuerdo.

San Antolin, Julio 21 de 1907.—El Alcalde, Celestino Ancares.

R. al núm. 7.031

SECCION JUDICIAL

Audiencia Provincial de Bilbao.

Don Leopoldo Gimenez Escribano,
Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Zulueta Bárbara, hijo de José y de l'ilar, natural de Posada, en la provincia de Oviedo, de 29 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio tejero, que si lee y escribe y no tiene antecedentes penales, para que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á dieciseis de Julio de mil novecientos siete.—El Presidente, Leopoldo Gimenez.—El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

R. al núm. 6.933

Audiencia Territorial de Oviedo

Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de la Sala de vacaciones.

Por la presente y como comprendi lo en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aurelio Palacios Garcia, en causa formada por el Juzgado de Instrucción de Laviana, por el delito de disparo de arma de fuego, de veinte años de edad, hijo de Joaquin y de Manuela, soltero, natural y vecino de Turiellos, concejo de Langreo, partido de Laviana, obreroy con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la carcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á veintisiete de

Julio de mil novecientos siete.—
Roque Pizarro.—Por su mandado,
Eliás Lucio.

R. al núm. 7.034.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

En la ciudad de Oviedo á once de Julio de mil novecientos siete, en los autos de testamento de D. Jerónimo Rodriguez, y doña Ramona Rodriguez Valentin, procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo, y que ante Nos penden d incidente de nulidad de actuaciones, promovido por doña Genoveva Rodriguez Alvarez, soltera, mayor de edad, vecina de Santueña, contra doña Alicia Cuervo Rodriguez, soltera, mayor de edad, vecina de dicho Tineo, representada y defendida aquélla por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Gerardo Berjano, y ésta por el Procurador D. Eduardo Alonso y Letrado D. Eliás Lucio Suerperez, siendo también parte el Ministerio Fiscal en representación y defensa de los menores D. Cayo Cuervo Rodriguez, D. Ginés Rodriguez Morán; y los Estraños del Tribunal por la rebeldía de Carlos, D. José y doña Ramona Velasco Rodriguez ésta casada con D. Prudencio Pérez, D. Francisco, D. Jovino y Don Ulpiano Pelaez Rodriguez Morán Doña Dorotea Rodriguez y doña Inocencia González Rodriguez.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante, la sentencia recurrida por la que se declara, no haber lugar á la nulidad de lo actuado desde el doce de Noviembre último en este expediente, que solicitó el Procurador Acebedo, sin hacer expresa condena de costas, si bien las causadas por la parte que representa el Procurador Menéndez de Llano, serán de cuenta de la herencia á que estos antes se contraen.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, por la rebeldía de D. Carlos Velasco Rodriguez, y consortes y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo de Prada.—Roque Pizarro.—Mauro Santiago.

Para que conste y á fin de que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo á quince de Julio de mil novecientos siete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 6.914.

La Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Oviedo y en su nombre el Presidente, accidental de la misma D. Roque Pizarro Coello

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado por lesiones Matias Llaneza Alvarez, de veinticuatro años de edad, hijo de Eliás y Josefa, soltero, natural y vecino de Escalada, concejo de Mieres, partido judicial de Lena, de oficio minero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que transcurrido aquél sin verificarlo, será declarado rebelde

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y así como á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de verificarlo lo presenten ante este Tribunal.

Dado en Oviedo á dos de Agosto de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.—Por mandado de su señoría, El Secretario Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.032

Juzgado de Castrillón

Don Manuel Mieres Noval, Juez municipal de Castrillón

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente posesorio tramitado á nombre de don Antonio Martinez Valdés, viudo, mayor de edad, labrador y propietario, vecino de Pillarno en este concejo, sobre suspensión en el Registro de la Propiedad de este partido, acordé llamar, citar y emplazar por medio del presente á D. José Alvarez y González Pumariaga, vecino de Pillarno, hoy de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde el presente, ó sea el día de la inserción, en el BOLETIN OFICIAL de la provincial comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento de ratificarse el acto recaído en el expediente en veintidos de Febrero próximo pasado

La citación se hace extensiva á cualquiera otra persona que se crea interesada en las fincas objeto del expediente, que son las siguientes:

1. La tercera parte del terreno labradío y prado con árboles llamado Rebollal, en término de la Buria, cabida de seis y medio dias de bueyes, ó sean ochenta y un áreas setenta y seis centiáreas.

2. La mitad de un terreno de pasto nombrada el Tayo de la Canal, cabida el todo una hectárea, sita en Pillarno.

3. La tercera parte del terreno de matorral, sito en el término de las Vinadas, en dicho Pillarno, de cincuenta y dos áreas el todo

5. Y la mitad de terreno de matorral con árboles, llamado Payarin, en el referido término de la Buria, cabida el todo de seis áreas veintiocho centiáreas

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillón y Junio diez y siete de mil novecientos siete.—Manuel Mieres.—P. S. M., Estéban Begega, Secretario.

R. al núm. 7.078

Juzgado de Tineo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa, don Eleuterio Francos Fernández, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Godofredo García Valledor, representando á D. Antonio Fernandez Colmenarejo y doña Mercedes Colmenarejo y Bravo, en los autos de juicio de abintestato de D. Pedro Fernández Bobillo, natural que fué del Pueblo de la Prohida, en este término municipal, promovidos ante este Juzgado por el repetido Procurador, se cita al heredero D. Pedro Fernández Colmenarejo, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á formar parte de dicho juicio con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tineo dos de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Patricio González.

R. al núm. 7.110

Don Eleuterio Francos y Fernández, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Victoriano Alvarez Alvarez, natural de Báscones, en el concejo de Grado, y vecino de Belmonte de Oviedo, de veinticuatro años de edad, minero, soltero, hijo de José y Evarista; y Manuel Núñez Iglesias, natural y vecino de Arzúa, en la provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, soltero, también minero, hijo de José y Teresa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid, comparezcan á constituirse en prisión provisional en las cárceles de esta villa, con prevención de que, no compareciendo, serán declarados rebeldes; pues así lo tengo acordado, por providencia de hoy, en el sumario que contra los mismos instruye por el delito de tentativa de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos que, en la noche del veinte del actual, se fugaron de la cárcel de Salas; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la de esta villa.

Dada en Tineo á veintidós de Julio del año mil novecientos siete.—Eleuterio Francos.—P. S. M., Patricio González.

R. al núm. 7.023.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído de esta fecha, dictado en carta orden de la Superioridad acordó se cite á medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos Avelino García Martínez, jornalero é Hipólito Fernandez Huerta, vecinos de Vega de L'oja, en este partido, para que el día veintiseis de Agosto actual, y hora de las diez, comparezcan ante la Excm. Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Braulio García Valdés, aperebiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar en inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original en Pola de Siero á dos de Agosto de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 7.035

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido

Por el presente hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa seguida contra Andrés García García y otro, por lesiones á Higinio Llano Gomez, se acordó llamar por edicto al fiador de dicho procesado D. Juan Zugastí, vecino que fué de esta villa, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cumplir el compromiso contraído como tal fiador, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á veintisiete de Julio de mil novecientos siete.—Felipe Fernandez Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 7.098

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda, se promovió por el Procurador D. Eduardo Solís, á nombre de D. Demetrio Suárez y Argüelles, Médico y vecino de Cudillero, expediente interesando la declaración de herederos abintestato del hermano del último, D. José María Suárez y Argüelles, casado, de sesenta años de edad, natural de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, y vecino de la ciudad de Palencia, en donde ejerció el cargo de Magistrado de la Audiencia y falleció el veinticinco de Diciembre del año último; y por providencia del día de ayer se acordó anunciar la muerte intestado del D. José María y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que puedan comparecer en este Juzgado, á reclamarla, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y oportuna fijación en la tablilla del Juzgado y sitio público del pueblo de su naturaleza y fallecimiento del causante.

En su consecuencia, por medio del presente y haciendo constar que las personas á cuyo favor se interesa la declaración de herederos del D. José María Suárez Argüelles, son su hermano el D. Demetrio y viuda D.ª Antonia Martínez González, ésta en la cuota que el Código Civil le señala, se anuncia la expresada muerte y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, en el término de treinta días, á contar desde la última inserción y fijación en los periódicos y sitios aludidos.

Dado en la villa de Pravia á seis de

Julio de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 6.175.

D. Fructuoso Argüelles y Gonzalez, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por mi testimonio se sustancia información posesoria á favor de doña Gumersinda Rodriguez Lopez, esposa de D. Benigno Fernández Alvarez, mayores de cuarenta años, propietarios y vecinos de Agones, de esta parroquia, para inscribir á nombre de la misma varias fincas, y entre ellas la siguiente:

El útil dominio de una tierra llamada La Reguera, en la ería del Rayon: cabida once áreas cuarenta centiáreas, situada en dicho Agones; linda al Norte otra de Perfecto Fernandez de la Vega, Sur de herederos de D. Felipe del Valle, Este y Oeste camino.

El dominio directo pertenece á herederos de D. Froilán Miranda, á quienes se les paga de canon anual cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Aprobado el expediente por auto de dieciseis del corriente, y entregado al recurrente para su inscripción en el Registro de la propiedad del partido, fué suspendida aquélla por aparecer en dicha oficina asientos de dominio de la expresada finca á favor de D. José Manuel Menendez Cuesta y Alvarez, vecino de esta villa de Pravia, que están en contradicción con la posesión alegada, tomándose en su lugar la correspondiente anotación preventiva, por lo que á solicitud del recurrente, que manifestó que el D. José Manuel Menendez Cuesta falleció el primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos en esta villa, ignorándose quiénes sean sus herederos y vecindad, y que aquél enajenara la finca descrita á D. Rafael Rodriguez y doña Esperanza Lopez, padres de la Gumersinda, de quienes ésta la habra adquirido por herencia, se acordó en providencia de hoy comunicar el expediente á los repetidos herederos del D. José Manuel Cuesta y Alvarez, á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en la tablilla del Juzgado, para que dentro del término de nueve días puedan alegar los derechos que les asistan respecto á la posesión alegada por la mencionada doña Gumersinda Rodriguez Lopez.

En su consecuencia y á los efectos acordados, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, Julio veintiseis de mil novecientos siete.—Fructuoso Argüelles.—El Actuario, Florentino Vega

R. al núm. 7.109.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de Instrucción accidental del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón. Por el presente edicto se hace saber á D. Manuel Gutierrez Fernández, vecino de esta población, y

fiador del procesado Vicente Sarmiento Fernández, en causa que se le siguió en unión de otros en este Juzgado por el delito de atentado contra la salud pública, que el juicio oral de la expresada causa está señalado para el día ocho de Agosto próximo y hora de las diez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo carta orden de la Superioridad libro el presente en Gijón á treinta de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Por su mandado, Faustino Vega.

R. al núm. 7.100.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

En poder de Manuel Menéndez González, de San Esteban, se halla depositada una vaca que se encontró causando daños en una finca de su propiedad de las señas siguientes: edad cuatro años, estatura pequeña, color rojo, astas gruesas y levantadas y la cola recortada.

Lo que se anuncia al público por el término de quince días para que aquél que se crea su dueño pueda recogerla previo pago de daños y manutención.

Tineo 25 de Julio de 1907. El Alcalde, Celestino García.

SAN MARTÍN DEL REY

Del monte Pico de Arquera, términos de Laviana, desapareció el 20 de Mayo último un caballo de las señas que se expresarán posteriormente, á D. Ignacio Laviana García, vecino del Caleyo de San Andrés de éste término municipal.

Edad cuatro años, alzada seis y media cuartas, color negro, calzado de las patas de atrás. Tiene el hocico mular, y una mancha blanca en la ranilla de la parte derecha y otra en la parte inferior de la oreja derecha, y está señalado con la inicial I., poco perceptible en el brazo y anca derecha.

La persona en cuyo poder se encuentre el expresado caballo, se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo saber al dueño y demás fines.

San Martín 30 de Julio de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

MIRANDA

En el pueblo de Llamoso, de este concejo, y depositada en poder del Alcalde de barrio, se halla una novilla de dueño desconocido de las siguientes señas: color castaño claro, edad de dos años próximamente, astas bien puestas y toda ella bien formada.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña, podrá recogerla previo el pago de alimentación que haya causado, pues trascurrido el plazo de quince días sin que se presente se procederá á su tasación y pública subasta.

Belmonte Julio 25 de 1907.—Emilio Alonso.